

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 267

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

Honorable Concejo
Deliberante
Paulo Campi

Secretario de Gobierno
Nahuel Arscone

Secretario de Obras
Públicas
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

| | |
|-----------------------------|--|
| ORDENANZAS: | |
| 14143 – 14160.....Pag. 3743 | |
| DECRETOS: | |
| 6012 – 6015.....Pag. 3749 | |
| DECLARACIONES | |
| 3375 – 3389.....Pag. 3749 | |

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14143

Artículo 1°.-INSTRUYASE a la Jefatura del Departamento de Planeamiento, a entregar el gráfico adjunto en el Anexo I, sobre la plantación de forestales a quienes inicien expedientes de construcción o refacciones en la zona urbana del Departamento de San Rafael.-

(VER ANEXO)

Artículo 2°.-EL correcto cumplimiento de lo establecido a través de la presente Ordenanza, y la aplicación de lo dispuesto en su Anexo I, deberá estar sujeto de control e inspección por parte de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, previo a la extensión del certificado de final de obra.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14144

Artículo 1°.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA EL COBRO de "Tasas de Habilitación de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas" y la "Tasa de Inspección de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas", los que se transcriben en lo Anexos I, II, III, IV, V y VI.-

(VER ANEXOS)

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14145

Artículo 1°.-ESTABLECER la obligatoriedad de la exhibición pública en todas las dependencias municipales, del mapa bicontinental de la República Argentina confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), el cual muestra el Sector Antártico Nacional en su real proporción con relación al Sector Continental e Insular.-

Artículo 2°.-LA SECRETARÍA DE GOBIERNO será la encargada de garantizar su exhibición, empleo y difusión, en todas las dependencias municipales, mediante la provisión de la lámina correspondiente en escala a determinar según el caso.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14146

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por su propietario, Sr. TAPIA, Pedro Néstor Fernando, DNI 17.375.171, en este acto representado por BIELLI, Matías Miguel, DNI 29.759.482 con poder especial según fs. 04, el cual presentó toda la documentación necesaria para realizar dicho trámite, a favor de esta Muni-

cipalidad, de un inmueble ubicado sobre Calle Juan Suter esq. Avda. Vicente López y Planes, Distrito Las Paredes. Dicha propiedad posee una superficie total según mensura de 4.497,54 m² y según título de 4.492,26 m². En el mismo se procede a donar una superficie según mensura de 459,40 m² y según título de 458,85 m² correspondiente al Espacio de Equipamiento. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura 459,40 m² y s/ título 458,85 m²

Norte: en 46,73 m. con Av. Vicente López y Planes

Sur: en 48,32 m. con Tumbarello Sebastián y Franchetti Pablo

Este: en 11,05 m con terreno del oferente.

Oeste: en 8,49 m con Martínez Cristian Marcelo

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la matrícula N° 55949/17, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 13129-B-21; caratulado BIELLI, Matías Miguel - Suter 190- S/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA constancia que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
Secretario

Mariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14147

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el señor BIELLI, Matías Miguel, DNI 29.759.482, en representación del señor BIELLI, Rubén Arnaldo, DNI 8.024.401, conforme poder especial obrante a fs. 5 a favor de la Municipalidad de San Rafael CUIT N° 33-99901042-9, referente a un inmueble que se encuentra ubicado sobre Av. Vicente López y Planes, a 54,72 metros al este de calle Juan Suter, Distrito Las Paredes, San Rafael, Mendoza, con una superficie total según título de 1 ha. 0.246,88 m² y según mensura de 1 ha. 0.258,93 m². Se procede a donar una superficie según mensura de 1.507,15 m² y según título de 1.497,98 m², para la apertura de calle interna Rubén Bielli y ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteo de la Provincia de Mendoza, de acuerdo al siguiente detalle:

Calle Interna Rubén Bielli y Ochavas

Superficie total: según mensura 1.498,88 m² y según título 1.489,71 m²

Polígono: a-b-10-9-8-6-23-21-20-a-b-a

Ochavas: Detalle vértice 11: Sup. 3,09 m² (4,00 m x 2,53 m x 2,53 m)

Detalle vértice 18: Sup. 5,18 m² (4,00 m x 3,27 m x 3,27 m)

El inmueble de referencia se encuentra inscripto con la matrícula N° 55948/17 Asiento A-1, de Folio Real San Rafael, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 13130-B-21 caratulado: BIELLI, Matías Miguel - Suter190-S/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA constancia que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
Secretario

Mariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14148

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la señora Sra. DOTTORI, Lucía Alejandra, DNI N° 24.174.510, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a un inmueble que se encuentra ubicado sobre calle Ángel Diez Martín esquina Jujuy y esquina Avda. Cardonato s/n, ciudad de San Rafael, constante de una superficie total según mensura de 7.750,40 m² y según título de 7.677,45 m². Se procede a donar una superficie total según título y según mensura de 939,27 m², destinada al ensanche de Avda. Cardonato, prolongación de calle Constancio C. Vigil y ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteo de la Provincia de Mendoza, de acuerdo al siguiente detalle:

Ensanche de Avda. Cardonato

Superficie total: según mensura y según título de 80,77 m²

Norte: en 1,89 m con calle Jujuy

Sur: en 1,90 m con más Avda. Cardonato

Este: en 42,66 m con más Avda. Cardonato

Oeste: en 42,65 m con terreno del oferente

Prolongación calle Constancio C. Vigil

Superficie total: según mensura y según título de 843,91 m²

Norte: en 20,00 m con calle Jujuy

Sur: en 20,00 m con más calle Constancio C. Vigil

Este: en 42,29 m con terreno del oferente

Oeste: en 42,10 m con terreno del oferente

Ochavas

Superficie total: según mensura y según título de 14,59 m²

Detalle y Medidas

Manzana A: Sup. 2,62 m² (4,00 m x 2,39 m x 2,39 m)

Sup. 4,00 m² (4,00 m x 2,83 m x 2,82 m)

Manzana B: Sup. 3,97 m² (4,00 m x 2,83 m x 2,81 m)

Sup. 4,00 m² (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la matrícula N° 53.723/17, Asiento A-1, de Folio Real de San

Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 18.793-D-21, caratulado: DOTTORI, Lucía Alejandra - Bombal 60 – S/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA constancia que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
Secretario

Mariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14149

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por sus propietarios, Sr. MORENO, Hugo Osvaldo DNI 14.654.109; MORENO, Juan Carlos DNI 16.459.668; MORENO, Miguel Eduardo, DNI 17.375.026; MORENO, Silvana Lorena, DNI 27.402.242, los cuales presentaron toda la documentación necesaria para realizar dicho trámite, a favor de esta Municipalidad, de un inmueble ubicado entre Avda. Dean Funes y calle 20 de Junio, a 130,50 m al Sur de Avenida H. Yrigoyen, Distrito Las Paredes. Dicha propiedad posee una superficie total según mensura de 1 ha. 8.283,00 m² y según título de 2 ha. 0.000,00 m². En el mismo se procede a donar una superficie según mensura de 5.518,16 m² y según título de 7.235,16 m², correspondiente a calle Proyectada Los Aromos y sus respectivas ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Calle Proyectada Los Aromos

Superficie total: s/ mensura 5.500,73 m² y s/ título 7.217,73 m²

Norte: en 277,51 m con terreno del oferente mz. A

Sur: en 277,59 m con terreno del oferente mz. B

Este: en 21,74 m con Avda. Dean Funes

Oeste: en 21,78 m con calle 20 de Junio

Ochavas

Manzana A

Superficie total: según mensura y según título 8,75 m²

Detalle y Medidas

Lote 1: 6,08 m² (4,00 m x 3,64 m x 3,64 m)

Lote 14: 2,63 m² (4,00 m x 2,39 m x 2,39 m)

Manzana B

Superficie total: según mensura y según título: 8,68 m²

Detalle y Medidas

Lote 14: 6,08 m² (4,00 m x 3,64 m x 3,64 m)

Lote 1: 2,63 m² (4,00 m x 2,39 m x 2,39 m)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la matrícula N° 82.420/17, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 21689-M-21, caratulado, MORENO, Silvana Lorena; Buenos Aires N°913 - S/ Donación sin cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA constancia que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
Secretario

Mariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14150

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el señor BIELLI, Juan Enrique Ramón Edgardo, DNI 10.978.453, la señora BIELLI, Beatriz Audilia, DNI 5.299.422 y el señor BIELLI, Rubén Arnaldo, DNI 8.024.401, a favor de la Municipalidad de San Rafael CUIT N° 33-99901042-9, referente a un inmueble que se encuentra ubicado sobre Av. Sarmiento N° 3038, de la Ciudad de San Rafael, con una superficie total según mensura y según título de 7 ha. 3381,64 m². Se procede a donar una superficie según mensura y título de 18.831,99 m² destinada a la apertura de calles y ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteo de la Provincia de Mendoza, de acuerdo al siguiente detalle:

Afectación Av. Sarmiento Este

Superficie total: según mensura y según título de 49,78 m²

Polígono: 4-3-I-J-4

Afectación Av. Sarmiento Oeste

Superficie total: según mensura y según título de 52,87 m²

Polígono: 2-1-C-D-2

Afectación Calle La Antena

Superficie total: según mensura y según título de 5.391,55 m²

Polígono: 3-4-K-L-5-15-18-3

Afectación Calle Germanó Sur

Superficie total: según mensura y según título de 5.318,89 m²

Polígono: 1-2-16-17-1

Afectación Calle Germanó Norte

Superficie total: según mensura y según título de 3.749,56 m²

Polígono: 13-14-20-8-9-19-13

Afectación Calle Sin Nombre

Superficie total: según mensura y según título de 3.430,19 m²

Polígono: 11-12-5-M-N-6-11

Afectación Calle Castilla

Superficie total: según mensura y según título de 801,02 m²

Polígono: Q-10-7-O-P-Q

Ochavas

Superficie total: según mensura y según título 38,13 m²

Detalle y Medidas:

Ochava 7: Sup 2,69 m2 (4,00 m x 2,41 m x 2,41 m)

Ochava 8: Sup 8,54 m2 (4,00 m x 4,72 m x 4,72 m)

Ochava 9: Sup 1,87 m2 (4,00 m x 2,21 m x 2,21 m)

Ochava 6: Sup 5,93 m2 (4,00 m x 3,58 m x 3,58 m)

Ochava 14: Sup 2,65 m2 (3,99 m x 2,40 m x 2,40 m)

Ochava 13: Sup 6,05 m2 (4,00 m x 3,61 m x 3,61 m)

Ochava 15: Sup 1,72 m2 (4,00 m x 2,18 m x 2,18 m)

Ochava 16: Sup 6,03 m2 (4,00 m x 3,62 m x 3,62 m)

Ochava 17: Sup 2,65 m2 (3,99 m x 2,40 m x 2,40 m)

El inmueble de referencia se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 46048/17, Asiento A-2, de Folio Real San Rafael, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 21129-B-21 caratulado: BIELLI, Edgardo - Suter 190- S/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA constancia que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
Secretario

Mariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14151

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a llamar a Licitación Pública de Monto Menor destinada a la contratación de un servicio integral de comunicaciones para telefonía móvil, servicios móviles de mensajería, transmisión de datos y/o conexión a internet y servicio de valor agregado, con cobertura en todo el territorio de la República Argentina y en el resto del mundo a través del servicio de roaming con provisión de terminales, por un plazo de veinticuatro (24) meses, prorrogable por otros doce (12) meses, a opción del Municipio, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 92/100 (\$ 6.162.541,92), según constancias obrantes en el Expte. N° 21190-J-21.-

Artículo 2°.-ESTABLECER para el ejercicio 2022 una erogación de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CO 58/100 (\$3.207.696,58).-

Artículo 3°.-EL GASTO que ocasione la presente Ordenanza, será afectado a los Presupuestos de Gastos de los ejercicios que correspondan.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
Secretario

Mariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14152

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el señor CHAVARRÍA, Víctor Alejandro, DNI 24.051.904, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a un inmueble que se encuentra ubicado sobre calle Estanislao Salas N° 255, del Distrito Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, con una superficie total según mensura de 18.899,77 m2 y según título de 18.960,26 m2. Se procede a donar una superficie según mensura y según título de 7.678,64 m2, destinada al ensanche de calle Estanislao Salas, afectación de calle José Páez y calle San Martín, calle de acceso, espacio verde y ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteo de la Provincia de Mendoza, de acuerdo al siguiente detalle:

Afectación Ensanche Calle Estanislao Salas

Superficie total: según mensura y según título de 157,41 m2

Norte: en 3,00 m con más calle Estanislao Salas

Sur: en 3,14 m con más calle Estanislao Salas

Este: en 51,97 m con sobre calle

Oeste: en 52,97 m con más calle Estanislao Salas

Afectación Calle José Páez

Superficie total: según mensura y según título de 3.693,75 m2

Norte: en 20,00 m con prolongación calle Páez; 3,30 m con calle José Páez

Sur: en 21,12 m con Salas Jorge Luis Martín; 3,34 m calle José Páez

Este: en 182,26 m con terreno del oferente y calle Gral. San Martín

Oeste: en 188,79 m con terreno del oferente y calle de acceso

Afectación Calle San Martín

Superficie total: según mensura y según título de 934,48 m2

Norte: en 46,60 m con terreno del oferente

Sur: en 46,84 m con terreno del oferente

Este: en 20,00 m con Genovesi, Marco Aurelio

Oeste: en 20,00 m con calle José Páez

Sobre Calle

Superficie total: según mensura y según título de 551,35 m2

Norte: en 11,00 m con más sobre calle

Sur: en 11,52 m con Salas Jorge Luis Martín

Este: en 48,30 m con terreno del oferente y calle de acceso

Oeste: en 51,97 m con calle Estanislao Salas

Calle de Acceso

Superficie total: según mensura y según título de 1.368,12 m2

Norte: en 84,31 m con terreno del oferente

Sur: en 83,92 m con Salas Jorge Luis Martín

Este: en 17,06 m con calle José Páez

Oeste: en 17,12 m con sobre calle

Espacio Verde

Superficie total: según mensura y según título de 957,23 m2

Norte: en 47,88 m con terreno del oferente

Sur: en 50,70 m con Salas Jorge Luis Martín

Este: en 12,06 m con Genovesi, Marco Aurelio

Oeste: en 27,84 m con calle José Páez

Ochavas

Superficie total: según mensura y según título de 16,30 m2

Lote 10: sup. 2,88 m2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)

Lote 14: sup. 5,42 m² (4,00 m x 3,37 m x 3,37 m)

Lote 22: sup. 4,00 m² (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Lote 25: sup. 4,01 m² (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

El inmueble de referencia se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la matrícula N° 71792/17, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 15384-C-21; caratulado: CHAVARRÍA, Víctor Alejandro - Colombia 390 - S/Donación sin cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA constancia que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14153

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Cooperativa De Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Sur San Rafael Limitada, en este acto representada por su presidente Sr. FARÍAS, Carlos Alberto, DNI 14.956.124, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Avda. Cardonato s/n, de la Ciudad de San Rafael. En dicho ofrecimiento se procede a donar las calles del loteo, bajo el Número de expediente 13665-F-

2020. El inmueble posee una superficie total según título de 4 ha. 904,85 m² y según plano N° 17-66515 de 4 ha. 913,87 m², correspondiente a la fracción B, bajo la matrícula 60.438/17, Asiento A-2. En el mismo se procede a donar una superficie según título y según mensura de 11.875,42 m². La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de loteos de la Provincia. La superficie a donar se detalla a continuación:

Calle Derqui

Superficie total: s/mensura s/ título 3.892,65 m²

Tramo Este

Norte: en 108,77 m con terreno del oferente

Sur: en 108,68 m con terreno del oferente

Este: en 21,48 m con Av. Cardonato de la fracción 1

Oeste: en 21,59 m con calle Feliú

Tramo Oeste

Norte: en 64,60 m con la fracción C

Sur: en 64,14 m con terreno del oferente

Este: en 21,59 m con calle Feliú

Oeste: en 21,66 m Santiesteban Dolores

Calle Proyectada

Superficie total: s/mensura y s/ título 3.839,42 m²

Tramo Este

Norte: 108,36 m con terreno del oferente

Sur: 108,48 m con terreno del oferente

Este: en 21,59 m con Av. Cardonato

Oeste: en 21,59m con calle Feliú

Tramo Oeste

Norte: en 62,49 m con terreno del oferente

Sur: en 62,03 m con terreno del oferente

Este: en 21,59 m calle Feliú

Oeste: en 21,66 m con Santiesteban Dolores

Calle Feliú

Superficie total: s/mensura y s/ título 4.143,35 m²

Norte: en 21,55 m con más calle Feliú Ballarini Arnaldo Eugenio y otros

Sur: en 21,55 m con más calle Feliú

Este: en 250,71 m con terreno del oferente, calle Derqui y calle Proyectada

Oeste: en 250,71 m con terreno del oferente, calle Derqui y calle Proyectada

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, bajo la matrícula N° 60.438/17, Asiento A-2, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 13665-F-20, caratulado, FARÍAS, Carlos Alberto - Libertad N° 2.236 - s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA constancia que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran

existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14154

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al Ex Agente Municipal Sr. MALUENDA, Carlos Aurelio, DNI N° 12.518.200, el importe correspondiente al pago de 35 días Licencia Anual Reglamentaria del Año 2019 y 35 días de Licencia Anual Reglamentaria del Año 2020, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 20/100 (\$154.818,20), según constancias obrantes en Expte. N° 1817-M-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
Secretario

Mariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14155

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sr. ALARCÓN, Jorge Ricardo DNI. N° 12.265.412, la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 68/100 (\$68.884,68), correspondiente a 33 días de Licencia Anual Reglamentaria del Año 2019, por renuncia por acogerse a los beneficios jubilatorios, según constancias de Expte. N° 21587-A-21.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta de Sueldos, Jurisdicción 4, Código 3-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
Secretario

Mariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14156

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sr. NOVARINO, Orlando, DNI 12.189.572, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 91/100 (\$18.455,91) correspondiente a 10 días de Licencia Anual Reglamentaria del Año 2019; y la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 68/100 (\$64.595,68) correspondiente a 35 días del Año 2020, de lo que resulta un total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO CON 59/100 (\$83.051,59), por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias de Expte. N° 1779-N-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta de Sueldos, Jurisdicción 4, Código 3-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
Secretario

Mariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14157

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a abonar a la Sra. ARAYA VALENCIA, Laura Elisa, DNI N° 92.581.025, la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 84/100 (\$16.433,84), correspondiente a Liquidación Final por fallecimiento del ex agente municipal Sr. BARRIONUEVO, Ramón Cirilo, por 12 días de Licencia Anual Reglamentaria del Año 2019, según constancias de Expte. N° 1256-A-21.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta de Sueldos, Jurisdicción 4, Código 3-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
Secretario

Mariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14158

Artículo 1°.-CRÉAR la Campaña "Compras Distendidas San Rafael" para los comercios del Departamento de San Rafael, con el objetivo de que niños, jóvenes y adultos con diagnóstico de Trastorno de Espectro Autista (TEA) y sus familias puedan disponer de un ambiente adaptado a su necesidad al realizar las compras.-

Artículo 2°.-LOS COMERCIANTES que voluntariamente adhieran a dicha campaña, deberán los días lunes en el horario de 10 a.m. a 11 a.m. y los días miércoles en el horario de 18 p.m. a 19 p.m., realizar las siguientes acciones: apagar el sonido del audio; disminuir la intensidad lumínica del salón; apagar si los hubiere, carteles destellantes; silenciar dispositivos de exposición como televisores y pantallas; y limitar la circulación de carros de reposición, si los hubiere.-

Artículo 3°.-EL CLIENTE con Trastorno de Espectro Autista (TEA) o la familia, acompañante y/o tutor de este, podrá solicitar un lazo azul al comercio adherido, para obtener prioridad en las cajas registradoras.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, emitirá un certificado a los comercios adheridos al programa, el que será colocado en el frente del comercio y entregará a los mismos, lazos azules de prioridad en caja.-

Artículo 5°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, realizará amplia difusión de la campaña, listará los comercios adheridos en la página web oficial del Municipio, en el apartado "Compra Distendida San Rafael" y entregará también folletería explicativa para capacitación interna de los empleados.-

Artículo 6°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio que corresponda.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
Secretario

Mariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14159

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el evento denominado "Encuentro Observacional de Astronomía del Sur Mendocono -Star Party-", organizado por el Instituto Copérmico, que se realizara los días 1, 2 y 3 de abril del 2022, en el Complejo "Villa Santa Clara del Atuel", en la localidad de Valle Grande, Departamento de San Rafael, todo conforme lo dispuesto mediante Ordenanza N° 12585.-

Artículo 2°.-LA PRESENTE Ordenanza no implica responsabilidad ni gasto alguno para la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo

Mariana Abraham

Secretario

Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14160

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a abonar al Sr. HEREDIA, Duilio Maciel DNI N° 29.549.996, correspondiente a la liquidación final, por el fallecimiento del ex agente municipal Sr. HEREDIA, Ramon Duilio, de acuerdo a lo establecido por el Art. 39 de la Ley N° 5.811, la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS CON 92/100 (\$99.032,92), correspondiente a 35 días de Licencia Anual Reglamentaria del Año 2019 y 35 días de Licencia Anual Reglamentaria del Año 2020, según constancias de Expte. N° 8824-R-21.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta de Suellos, Jurisdicción 3, Código 4-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
SecretarioMariana Abraham
Vice Presidenta 1°

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6012

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1839, correspondientes a Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
SecretarioMariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6013

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1840, correspondientes a Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
SecretarioMariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6014

Artículo 1°.-DESIGNAR la COMISIÓN ESPECIAL DE PODERES que estará integrada por los Señores Concejales: Andrea Mattacota como Presidente, Clarisa Barchiesi como Secretario y Néstor Ojeda como Vocal, según dispone el Reglamento Interno en su art.12, la que deberá expedirse para la Sesión Especial de Recambio de Concejales, con respecto a la validez o nulidad de la elección y de los electos, realizada el día 14/11/2021, ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley N° 1079, art. 200 de la Constitución Provincial y arts. 12 y 14 del Reglamento Interno.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
SecretarioMariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6015

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1841, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los siete y días del mes de abril del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
SecretarioMariana Abraham
Vice Presidenta 1°

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3375

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad, arbitre los medios necesarios para la colocación de señalización horizontal y vertical en la Ruta Nacional N° 143, en el tramo comprendido entre los dos puentes del Río Diamante.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Dirección Nacional de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo
SecretarioMariana Abraham
Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3376

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad coloquen la señalización vial anticipatoria, según normativa legal, en las

inmediaciones de la Escuela N° 1-343 “Francisco Miranda”, sita en la intersección de calles Tomás Abete y Castro, del Distrito de Cañada Seca, del Departamento de San Rafael. -

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3377

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ejecutivo Provincial por intermedio de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, instrumente de manera urgente los medios necesarios a efectos de colocar un equipo semafórico en Av. Ejército de los Andes, frente a la Escuela N° 1-186 “Dr. Juan Benjamin Terán”, del distrito de Rama Caída, San Rafael.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, junto a la Dirección Provincial de Vialidad, realicen la adecuada demarcación acorde a la legislación vigente en la Av. Ejército de los Andes frente a la Escuela N° 1-186 “Dr. Juan Benjamin Terán”.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ejecutivo Provincial mediante el Ministerio de Seguridad, junto a la jefatura de la Policía Vial en la Zona Sur, asignen personal policial y movilidad a fin de que regulen el tránsito en la Av. Ejército de Los Andes, frente a la Escuela N° 1-186 “Dr. Juan Benjamin Terán”, durante los horarios de entrada y salida de estudiantes.-

Artículo 4°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez; al Sr. Ministro de Seguridad, Lic. Raúl Levrino; al Sr. Ministro de Planificación e Infraestructura Pública Arq. Mario Isgró; al Sr. Secretario de Servicios Públicos, Dr. Natalio Mema; al Sr. Director de Transporte, Ing. Luis Borrego; al Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Osvaldo Romagnoli; al Sr. Jefe de

la Policía Vial Zona Sur Comisario Iván Bermúdez y a la Sra. Jefa de la Zona Sur de la de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Emilce Lozano.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3378

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, den inicio a la pavimentación de calle Luis Rojo, del Distrito de Cañada Seca, en el tramo comprendido entre su intersección con calle Tomás Abete y calle Arturo Illia; como así también que se efectuó el mantenimiento periódico del resto de calle Luis Rojo, de tierra, al Sur de Arturo Illia hasta su fin en el canal Babacci.-

Artículo 2°.-POR Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3379

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, reitera el pedido realizado mediante **Declaración N° 2314** de fecha 27/05/2013; que establece lo siguiente: “Art.1°) **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las autoridades de la Dirección de Vías y Medios**

de Transporte de la Provincia, Delegación Zona Sur, gestione la instalación de un semáforo en la intersección de calle 12 de Octubre y Av. Moreno de la Ciudad de San Rafael.”.-

Artículo 2°.-POR Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración acompañada de la **Declaración N° 2314/13** a la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia, Delegación Zona Sur.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3380

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad disponga de un equipo semafórico en la intersección de avenida Vélez Sarsfield y Ruta Nacional N° 143, del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad disponga, sobre calle Ejército de los Andes del distrito de Rama Caída, de cartelera indicativa que alerte a los transeúntes acerca de la peligrosidad de la intersección con la Ruta Nacional N° 143.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza, disponga sobre avenida Vélez Sarsfield, de cartelera indicativa que alerte acerca de la peligrosidad de la intersección con la Ruta Nacional N° 143.-

Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza, realice la solicitud a la Dirección Nacional de Vialidad, del equipo semafórico y disponga de los tiempos necesarios para la puesta en funcionamiento.-

Artículo 5°.-POR Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza y a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3381

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección de Transporte de la Provincia instale un equipo semafórico en la intersección de calles Francia y Bernardo de Irigoyen de nuestra Ciudad, a fin de ordenar el tránsito vehicular, evitar nuevos siniestros viales y no tener que lamentar pérdidas humanas.-

Artículo 2°.-POR Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3382

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza, instale un equipo semafórico en la intersección de calles Bombal y Chile de nuestra Ciudad, a fin de ordenar el tránsito vehicular, evitar nuevos siniestros viales y lamentar pérdidas humanas.-

Artículo 2°.-POR Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3383

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Mendoza, instrumente de manera urgente los medios necesarios a efectos de colocar un equipo semafórico en la intersección de Av. Pedro Vargas y Calle Juan XXIII, de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez; al Secretario de Servicios Públicos, Dr. Natalio Mema; y al Director de Transporte, Ing. Luis Borrego.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3384

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial provea de los fondos necesarios a la Dirección de Hidráulica, Delegación Zona Sur, para que realice tareas de canalización y desembanque del zanjón "La Hedionda", como así también, para que analice alternativas de descarga y desvío del flujo aluvional, que en forma eventual pueda presentarse en el curso del citado río seco, hacia el cauce Río Diamante evitando así nuevas inundaciones.-

Artículo 2°.-POR Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración junto a sus fundamentos al Ministro de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia, Arq. Mario Isgro y a la Dirección de Hidráulica, Ing. Yamila Amosti.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3385

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Mendoza, arbitre los medios necesarios a efectos de colocar un equipo semafórico en la intersección de Av. Telles Meneses y Av. Luis Tirasso de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez; al Secretario de Servicios Públicos, Dr. Natalio Mema; y al Director de Transporte, Ing. Luis Borrego.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3386

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, por intermedio de su Director Lic. José Thomas arbitre los medios necesarios para la realización

de las obras de infraestructura que permitan la puesta en condiciones del edificio de la Escuela Agraria N° 1-377 "Pridiliano Pueyrredon" de Colonia Jáuregui, en el Distrito de Villa Atuel.-

Artículo 2°.-POR Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Director General de Escuelas Lic. José Thomas y al Gobernador de la Provincia de Mendoza Dr. Rodolfo Suarez.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3387

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad informe cual es la situación actual de la carpeta asfáltica de la calle Gomensoro en el tramo que va desde de la Ruta Nacional N° 144 hasta la calle La Falda, del Distrito de Cuadro Benegas.-

Artículo 2°.-POR Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Osvaldo Romagnoli, a la Jefa de Zona de la Octava Seccional de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Emilce Lozano y al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3388

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las autoridades de la Dirección de Defensa del Consumidor, dependiente del Gobierno de Mendoza, tomen parte en el conflicto entre OSEP y sus afiliados e inicien la investigación pertinente para determinar responsabilidades, corregir irregularidades, como así también para que se efectúe una compensación pecuniaria al afiliado de OSEP, por los períodos de no cobertura.-

Artículo 2°.-POR Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, dispóngase la comunicación del contenido de la presente al Ente Provincial a sus efectos.

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3389

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, ve con suma preocupación y repudia enérgicamente los dichos públicos expresados en la Red Social "Facebook" por parte del Subcomisario de la Comisaría 62 de Cuadro Nacional, Sr. Pablo Jofre, que hacen expresa apología a crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico, militar y eclesíastica.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, insta a la Inspección General de Seguridad de la Provincia de Mendoza, a fin de que arbitre las medidas disciplinarias necesarias y urgentes conforme a lo prescripto por las Leyes Provinciales 6.721 y 6.722, dando curso favorable a la denuncia iniciada por la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos.-

Artículo 3°.-POR Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Ministro de Seguridad de Mendoza Lic. Raul Levrino, al Director General de la Policía de Mendoza Sr. Marcelo Calipo, al Jefe de la Distrital Sur II Crio. Miguel Sánchez y al Gobernador de la Provincia de Mendoza Dr. Rodolfo Suarez.-

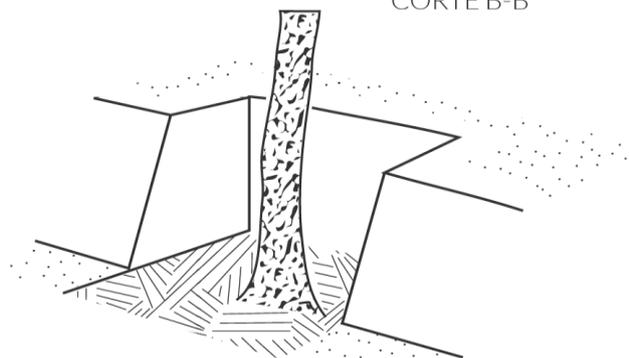
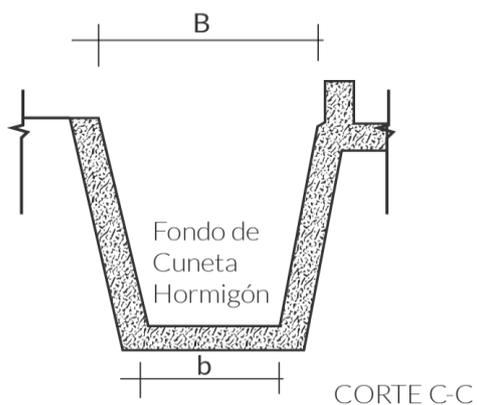
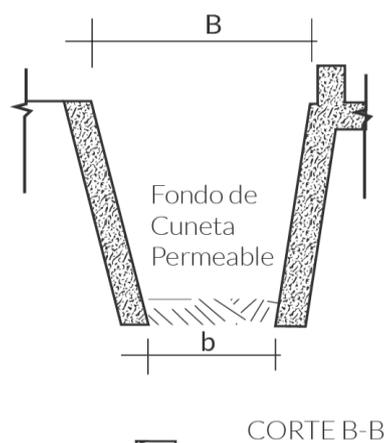
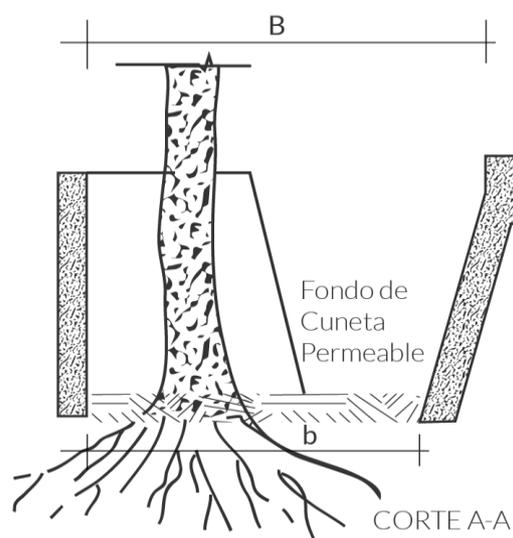
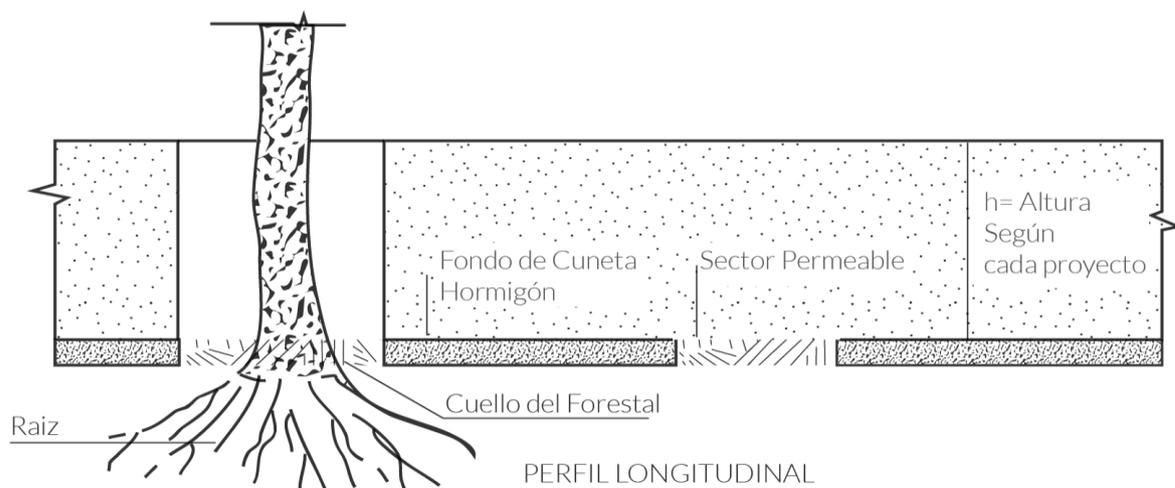
Artículo 4°.-POR Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación, a cargo del Sr. Horacio Pietragalla Corti, para su conocimiento.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.-

Diego Mazo Mariana Abraham
Secretario Vice Presidenta 1°

ANEXO ORDENANZA N° 14143



NOTA: La separación entre forestales varía según la especie, recomendándose en general que no sea inferior a los 5 o 6 metros.

ANEXOS ORDENANZA N° 14144

Anexo I
CONVENIO ENTRE:
LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL Y ATIS-GROUP ARGENTINA S.A.:

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. EMIR R. FELIX, refrendado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno CPN MARTIN NAHUEL ARSCONE, con domicilio en la calle Cmte. Salas y Belgrano, localidad de SAN RAFAEL, Provincia de Mendoza, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte; y ATIS-GROUP ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N°30-71534082-4, con domicilio en Av. Del Libertador N° 88, piso 6°, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado JUAN PABLO BLANCO ZIEGLERCON, D.N.I. N° 22.101.126, quienes acreditan representación con copia de poder general en adelante denominada “ATIS-GROUP”; por la otra, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES:

- a) Que la Municipalidad de San Rafael estableció mediante su Código tributario Municipal y su Ordenanza Tarifaria la aplicación correspondiente de la “Tasa de Habilitación de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas” y la “Tasa de Inspección de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas”, por los períodos 2020 al 2021, ambos inclusive.-
- b) Que ATIS-GROUP, declara poseer en la localidad de San Rafael TRES (3) estructuras portantes de antenas, con sus equipos complementarios e infraestructuras asociadas a fin de prestar servicios de ATIS-GROUP comunicaciones en el marco de las licencias otorgadas por el Estado Nacional.-
- c) Que la Municipalidad se compromete a prestar colaboración y disponer de los medios necesarios, a fin de viabilizar el procedimiento y trámite de habilitación de los futuros sitios previstos para el despliegue de estructuras portantes de antenas de ATIS-GROUP en el marco y régimen legal de estricta aplicación de la Ordenanza Municipal N° 12.844 y/o las que en el futuro la reemplacen.-
- d) Que las partes llegan a un entendimiento en el sentido de colaborar a efectos de percibir el Municipio los recursos fiscales que razonablemente pudiera establecer respetando los lineamientos vigentes en materia federal de ATIS-GROUP comunicaciones y a la empresa desarrollar sus actividades dentro de la localidad.-
- e) Que en razón de lo expuesto en el considerando anterior el Municipio celebra este convenio con ATIS-GROUP sobre el monto legislado y se compromete a respetar los principios señalados en todos los considerandos descriptos.-

CLÁUSULA PRIMERA: La suma total y final de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA CON 62/100 (\$ 2.503.180,62) es el importe total a abonar en concepto de “Tasa de Habilitación de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas” y la “Tasa de Inspección de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas” correspondientes al período fiscal 2020 y 2021, a fin de saldar las tasas correspondientes a los sitios que se describe en la Cláusula Segunda.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Se fijan como instalaciones de ATIS-GROUP comprendidas en el presente acuerdo, aquellas ubicadas a la fecha dentro del Departamento de San Rafael de conformidad al siguiente detalle:

| Domicilio | Nro | Entre Calles | Barrio | Latitud | Longitud | Estructura | Altura |
|-----------------------|-----|---|------------|-------------|-------------|------------------|--------|
| 12 De Octubre | 0 | Entre Juan José Castelli y Saavedra | San Rafael | -34.5937446 | -68.3279242 | Fast Site | 30 |
| Av. Mariano Moreno | 893 | | San Rafael | -34.60506 | -68.33156 | Fast Site | 30 |
| Ejército de los Andes | 0 | Entre Arancibia y Pasaje Buenos Vecinos | Rama Caída | -34.70063 | -68.367041 | Tanque Camuflado | 36 |

CLÁUSULA TERCERA: Una vez autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, el presente será firmado por el Ejecutivo Municipal, ATIS-GROUP pagará la suma indicada en la cláusula primera con todos sus alcances, y LA MUNICIPALIDAD acepta percibir dicho importe por todo concepto, considerándose cancelados íntegramente el capital y todo otro accesorio de cualquier naturaleza respecto de los períodos fiscales mencionados en la Cláusula Primera.-

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD acepta que el importe establecido para la cancelación de las tasas objeto del presente, sea pagado de la siguiente forma: dentro de los diez (10) días de firmado el convenio y ratificado por el Honorable Concejo Deliberante. El mencionado pago se efectuará mediante transferencia bancaria al Banco NACION, Sucursal San Rafael, Cuenta N° 33000035480929 CBU 0110485520000354809292, a Nombre de LA MUNICIPALIDAD y tendrá pleno efecto cancelatorio una vez acreditado su monto en la cuenta municipal.-

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD declara que con el fiel cumplimiento del presente convenio y lo abonado por ATIS-GROUP nada más tiene que reclamar por concepto alguno respecto de los tributos y períodos mencionados en el presente convenio, ni por intereses moratorios, compensatorios, punitivos y/o cláusulas penales, recargos, actualizaciones ni multas determinadas o a determinarse de ningún tipo respecto de las instalaciones denunciadas por ATIS-GROUP en la cláusula segunda. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dejar sin efecto, todos aquellos actos administrativos que se opongan al presente convenio y mediante los cuales haya procedido a determinar y/o liquidar la obligación tributaria de ATIS-GROUP en relación con las tasas, sobretasas, multas y accesorios de cualquier tipo y respecto de los períodos fiscales mencionados en la Cláusula Primera sobre las instalaciones denunciadas por ATIS-GROUP en la cláusula segunda.-

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES, declaran que las tasas objeto del presente convenio son las únicas aplicables a la fecha sobre las estructuras portantes de antenas y sobre las instalaciones complementarias de ATIS-GROUP, quedando de esta manera excluida cualquier otra tasa sobre las mismas.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Junto con la acreditación del pago correspondiente, el presente convenio servirá de constancia de libre de deuda municipal con respecto a la deuda cancelada por los conceptos y períodos fiscales involucrados.-

CLÁUSULA OCTAVA: La suscripción del presente convenio no implicará cercenamiento alguno al poder de policía que LA MUNICIPALIDAD ostenta y continuará ejerciendo sobre toda obra civil constructiva realizada dentro del Departamento de San Rafael y/o que en el futuro realice ATIS-GROUP.-

CLÁUSULA NOVENA: ATIS-GROUP se compromete a presentar en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la firma del presente convenio, la documentación técnica faltante que le será notificada, correspondiente a las Estructuras Soportes de Antenas mencionadas en la cláusula segunda para lo

cual, las partes designan como referente, receptor, supervisor y validante de dichos documentos y actuaciones ante el municipio a la empresa que oportunamente ATIS-GROUP designe a tales efectos. LA MUNICIPALIDAD se compromete a proceder con premura, al análisis de dicha documentación con el fin de extender el certificado de Habilitación, una vez cumplida la presentación. El mencionado plazo podrá ser prorrogado a pedido de parte por hasta un máximo de sesenta (60) días, sujeta a aprobación del Ejecutivo Municipal-

CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD expresa que los tributos en cuestión gravan en forma exclusiva y excluyente las estructuras portantes de antenas y sus instalaciones complementarias, en su totalidad como obra civil, quedando excluidos de tales conceptos los elementos utilizados por ATIS-GROUP para la prestación de los servicios de ATIS-GROUP comunicaciones (antenas y equipos de transmisión), en el marco de lo dispuesto por los arts. 3, 4, 6 y 27 de la Ley Nacional 19.798 y Dec. PEN 1185/90 y Dec. PEN 764/2000.-

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD declara que la infraestructura de ATIS-GROUP comunicaciones objeto del presente acuerdo especificada en la cláusula segunda, quedará habilitada sin necesidad de otro pago adicional más que el acordado por medio del presente convenio. El municipio procederá a emitir el correspondiente acto administrativo una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las Ordenanzas en vigencia que rigen la materia a fin de proceder con este objetivo-

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilios legales en los lugares antes indicados, donde declaran serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, que se practiquen en relación con el presente convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SELLOS. De corresponder el impuesto al sello, la base imponible total para el cálculo del Impuesto de Sellos, la misma se estima en PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA CON 62/100 (\$ 2.503.180,62), impuestos incluidos, asignable en su totalidad a la jurisdicción donde se suscribe el presente Acuerdo (Provincia de Mendoza). El impuesto, de corresponder, será soportado e ingresado por ATIS-GROUP en la parte que le corresponde, es decir un 50%, dado que EL MUNICIPIO se encuentra exento.-

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: En caso de controversia o incumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO declara que corresponde la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza, provincia de Mendoza, con asiento en la ciudad de San Rafael, renunciando ambas partes expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Anexo II CONVENIO ENTRE:

LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL Y TELECOM ARGENTINA S.A.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. EMIR R. FELIX, refrendado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno CPN MARTIN NAHUEL ARSCONE, con domicilio en la calle Cmte. Salas y Belgrano, localidad de SAN RAFAEL, Provincia de Mendoza, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y TELECOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945373-8, con domicilio en General Hornos 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderada la SRA. MIRIAM J. HERRERA, de D.N.I. N°17.153.840 quienes acreditan representación con copia de poder general en adelante denominada "TELECOM"; por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES:-

a) Que la Municipalidad de San Rafael estableció mediante su Código tributario Municipal y su Ordenanza Tarifaria la aplicación correspondiente de la "Tasa de Habilitación de Estructuras Soporte de Antenas de comunicaciones móviles y sus Infraestructuras Relacionadas" y la "Tasa de Inspección de Estructuras Soporte de Antenas de comunicaciones móviles y sus Infraestructuras Relacionadas", por los periodos 2016 al 2021, ambos inclusive.-

b) Que TELECOM, declara poseer en la localidad de San Rafael DOS (2) estructuras portantes de antena con sus equipos complementarios e infraestructuras asociadas a fin de prestar servicios de telecomunicaciones en el marco de las licencias otorgadas por el Estado Nacional.-

c) Que la Municipalidad se compromete a prestar colaboración y disponer de los medios necesarios, a fin de viabilizar el procedimiento y trámite de habilitación de los futuros sitios previstos para el despliegue de estructuras portantes de antenas de TELECOM en el marco y régimen legal de estricta aplicación de la Ordenanza Municipal N° 12.844 y/o las que en el futuro la reemplacen.-

d) Que las partes llegan a un entendimiento en el sentido de colaborar a efectos de percibir el Municipio los recursos fiscales que razonablemente pudiera establecer respetando los lineamientos vigentes en materia federal de telecomunicaciones y a la empresa desarrollar sus actividades dentro de la localidad.-

e) Que con fecha 1° de Diciembre de 2017 se produjo la fusión por absorción entre Telecom Argentina S.A., como sociedad absorbente (en adelante "Telecom Argentina" o la "Sociedad Absorbente") y Telecom Personal S.A., como sociedad absorbida (en adelante "Personal" o la "Sociedad Absorbida"); ello en un todo conforme con las disposiciones establecidas en los artículos 82, 83 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (en adelante "LGS") y encuadrado fiscalmente como una reorganización societaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo 77 y concordantes de la Ley Nro. 20.628 de Impuesto a las Ganancias, sus modificatorias y demás normas reglamentarias.-

f) Que a partir de la ya indicada fecha de fusión, Telecom Argentina, como Sociedad Absorbente, continuará con la tributación de las Estructuras que anteriormente pertenecían a Personal (Sociedad Absorbida por Telecom).-

g) Que en razón de lo expuesto en el considerando anterior el Municipio celebra este convenio con TELECOM sobre el monto legislado y se compromete a respetar los principios señalados en todos los considerandos descriptos.-

CLÁUSULA PRIMERA: La suma total y final de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 54/100 (\$ 2.191.935,54) es el importe total a abonar en concepto de "Tasa de Habilitación de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas" y la "Tasa de Inspección de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas" correspondientes a los periodos fiscal 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a fin de saldar las tasas correspondientes a los sitios que se describe en la Cláusula Segunda.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Se fijan como instalaciones de TELECOM comprendidas en el presente acuerdo, aquellas ubicadas a la fecha dentro del Departamento de San Rafael de conformidad al siguiente detalle:

| Código ESA | Código ESA | Nombre de origen | Dirección | Latitud | Longitud | Altura total |
|------------|------------|--------------------------|---|----------------|----------------|--------------|
| PM0001 | A32-O117 | SAN RAFAEL AEROPUERTO | Bentos 124, a 170m al Sur de Ruta Nacional n° 143 | -34° 35' 48,0" | -68° 23' 32,5" | 22 |
| TM0006 | A32-O094 | SAN RAFAEL | Juan XXIII 1200, entre Pedro Vargas y Balloffet | -34° 38' 47,0" | -68° 21' 36,0" | 84 |

CLÁUSULA TERCERA: Una vez autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, el presente convenio será firmado por el Ejecutivo Municipal y TELECOM, quien pagará la suma indicada en la cláusula primera con todos sus alcances; y LA MUNICIPALIDAD acepta percibir dicho importe por todo concepto, considerándose cancelados íntegramente el capital y todo otro accesorio de cualquier naturaleza respecto de los períodos fiscales mencionados en la Cláusula Primera.-

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD acepta que el importe establecido para la cancelación de las tasas objeto del presente, sea pagado de la siguiente forma: dentro de los diez (10) días de firmado el convenio y ratificado por el Honorable Concejo Deliberante. El mencionado pago se efectuará mediante transferencia bancaria al Banco NACION, Sucursal San Rafael, Cuenta N° 33000035480929 CBU 011048520000354809292, a Nombre de LA MUNICIPALIDAD y tendrá pleno efecto cancelatorio una vez acreditado su monto en la cuenta municipal.-

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD declara que con el fiel cumplimiento del presente convenio y lo abonado por TELECOM nada más tiene que reclamar por concepto alguno respecto de los tributos y períodos mencionados en el presente convenio, ni por intereses moratorios, compensatorios, punitivos y/o cláusulas penales, recargos, actualizaciones ni multas determinadas o a determinarse de ningún tipo respecto de las instalaciones denunciadas por TELECOM en la cláusula segunda. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dejar sin efecto todos aquellos actos administrativos que se opondan al presente convenio y mediante los cuales haya procedido a determinar y/o liquidar la obligación tributaria de TELECOM en relación con las tasas, sobretasas, multas y accesorios de cualquier tipo y respecto de los períodos fiscales mencionados en la Cláusula Primera sobre las instalaciones denunciadas por TELECOM en la cláusula segunda.-

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES, declaran que las tasas objeto del presente convenio son las únicas aplicables a la fecha sobre las estructuras portantes de antenas y sobre las instalaciones complementarias de TELECOM, quedando de esta manera excluida cualquier otra tasa sobre las mismas.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Junto con la acreditación del pago correspondiente, el presente convenio servirá de constancia de libre de deuda municipal con respecto a la deuda cancelada por los conceptos y períodos fiscales involucrados.-

CLÁUSULA OCTAVA: La suscripción del presente convenio no implicará cercenamiento alguno al poder de policía que LA MUNICIPALIDAD ostenta y continuará ejerciendo sobre toda obra civil constructiva realizada dentro del Departamento de San Rafael y/o que en el futuro realice TELECOM.-

CLÁUSULA NOVENA: TELECOM se compromete a presentar en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la firma del presente convenio, la documentación técnica de obra correspondiente a las Estructuras Soportes de Antenas mencionadas en la cláusula segunda para lo cual, las partes designan como referente, receptor, supervisor y validante de dichos documentos y actuaciones ante el municipio a la empresa que oportunamente TELECOM designe a tales efectos. El mencionado plazo podrá ser prorrogado a pedido de parte por hasta un máximo de sesenta (60) días, sujeta a aprobación del Ejecutivo Municipal.-

CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD expresa que los tributos en cuestión gravan en forma exclusiva y excluyente las estructuras portantes de antenas y sus instalaciones complementarias, en su totalidad como obra civil, quedando excluidos de tales conceptos los elementos utilizados por TELECOM para la prestación de los servicios de telecomunicaciones (antenas y equipos de transmisión), en el marco de lo dispuesto por los arts. 3, 4, 6 y 27 de la Ley Nacional 19.798 y Dec. PEN 1185/90 y Dec. PEN 764/2000.---

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD declara que la infraestructura de telecomunicaciones objeto del presente acuerdo especificada en la cláusula segunda, quedarán habilitadas sin necesidad de otro pago adicional más que el acordado por medio del presente convenio. El municipio procederá a emitir el correspondiente acto administrativo una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las Ordenanzas en vigencia que rigen la materia a fin de proceder con este objetivo.-

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilios legales en los lugares antes indicados, donde declaran serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, que se practiquen en relación con el presente convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SELLOS. De corresponder el impuesto al sello, la base imponible total para el cálculo del Impuesto de Sellos, la misma se estima en PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 54/100 (\$ 2.191.935,54) impuestos incluidos, asignable en su totalidad a la jurisdicción donde se suscribe el presente Acuerdo (Provincia de Mendoza). El impuesto, de corresponder, será soportado e ingresado por TELECOM en la parte que le corresponde, es decir un 50%, dado que EL MUNICIPIO se encuentra exento.--

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: En caso de controversia o incumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO declara que corresponde la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza, provincia de Mendoza, con asiento en la ciudad de San Rafael, renunciando ambas partes expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Anexo III
CONVENIO ENTRE:
LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Y TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. EMIR R. FELIX, refrendado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno CPN MARTIN NAHUEL ARSCONE, con domicilio en la calle Cmte. Salas y Belgrano, localidad de SAN RAFAEL, Provincia de Mendoza, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A. con domicilio en Pte. Perón 1286 – 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado el SR. ALBERTO LUIS GOTI DNI 16.485.917, quienes acreditan representación con copia de poder general en adelante denominada "TMA"; por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES:

a) Que la Municipalidad de San Rafael estableció mediante su Código tributario Municipal y su Ordenanza Tarifaria la aplicación correspondiente de la "Tasa de Habilitación de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones móviles y sus Infraestructuras Relacionadas" y la "Tasa de Inspección de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas", por los periodos 2016 al 2021, ambos inclusive.-

b) Que TMA, declara poseer en la localidad de San Rafael catorce (14) estructuras portantes de antena con sus equipos complementarios e infraestructuras asociadas a fin de prestar servicios de telecomunicaciones en el marco de las licencias otorgadas por el Estado Nacional.-

c) Que la Municipalidad se compromete a prestar colaboración y disponer de los medios necesarios, a fin de viabilizar el procedimiento y trámite de habilitación de los futuros sitios previstos para el despliegue de estructuras portantes de antenas de TMA en el marco y régimen legal de estricta aplicación de la Ordenanza Municipal N° 12.844 y/o las que en el futuro la reemplacen.--

d) Que las partes llegan a un entendimiento en el sentido de colaborar a efectos de percibir el Municipio los recursos fiscales que razonablemente pudiera establecer respetando los lineamientos vigentes en materia federal de telecomunicaciones y a la empresa desarrollar sus actividades dentro de la localidad.-

e) Que en razón de lo expuesto en el considerando anterior el Municipio celebra este convenio con TMA sobre el monto legislado y se compromete a respetar los principios señalados en todos los considerandos descriptos.-

CLÁUSULA PRIMERA: La suma total y final de \$ 13.798.681,58 (PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 58/00) es el importe total a abonar en concepto de "Tasa de Habilitación de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas" y la "Tasa de Inspección de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas" correspondientes a los periodos fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a fin de saldar las tasas correspondientes a los sitios que se describe en la Cláusula Segunda.--

CLÁUSULA SEGUNDA: Se fijan como instalaciones de TMA comprendidas en el presente acuerdo, aquellas ubicadas a la fecha dentro del Departamento de San Rafael de conformidad al siguiente detalle:

| Domicilio | Nro | Entre Calles | Emplazamiento |
|--|------|---|---------------|
| Dr. Carlos Pellegrini | 53 | entre Avda. H. Yrigoyen y Chile | ARME0647 |
| Avda. Domingo Faustino Sarmiento | s/n | entre Avda. Julio A. Balloffet y Martín Angel Díaz | ARME0844 |
| Juan M. Ortíz de Rosas | 1130 | entre Coronel Pringles y Pichincha | ARME0815 |
| Avda. Pedro Vargas | s/n | esquina Avda. Cabildo | ARME0734 |
| Coronel Manuel José Olascoaga | 619 | entre República de Italia y Paula A. de Sarmiento | ARME0821 |
| Manuel Belgrano | 1100 | | ARME0826 |
| Hipólito Yrigoyen (Ruta Nacional N° 143) | | | ARME0576 |
| Avda. Julio A. Balloffet | 2720 | esquina Santiago Grain | ARME0726 |
| Las Vírgenes | 650 | | ARME0529 |
| Cañada Seca casi Ruta Nacional N° 143 | | | ARME0110 |
| Ponon Tregua | 213 | esquina Guatemala (Ruta Provincial 179) | ARME1051 |
| Avda. Dean Funes | 1250 | entre Avda. Domingo Faustino Sarmiento y Gral. Roca | ARME0054 |
| Tomás A. Edison | | esquina Fausto Burgos | ARME0008 |
| El Fortín | 730 | | ARME0112 |

CLÁUSULA TERCERA: Una vez autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, el presente será firmado por el Ejecutivo Municipal y TMA pagará la suma indicada en la cláusula primera con todos sus alcances. LA MUNICIPALIDAD acepta percibir dicho importe por todo concepto, considerándose cancelados íntegramente el capital y todo otro accesorio de cualquier naturaleza respecto de los períodos fiscales mencionados en la Cláusula Primera.-

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD acepta que el importe establecido para la cancelación de las tasas objeto del presente, sea pagado de la siguiente forma: dentro de los diez (10) días de firmado el convenio y ratificado por el Honorable Concejo Deliberante. El mencionado pago se efectuará mediante transferencia bancaria al Banco NACION, Sucursal San Rafael, Cuenta N° 33000035480929 CBU 0110485520000354809292, a Nombre de LA MUNICIPALIDAD y tendrá pleno efecto cancelatorio una vez acreditado su monto en la cuenta municipal.-

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD declara que con el fiel cumplimiento del presente convenio y lo abonado por TMA nada más tiene que reclamar por concepto alguno respecto de los tributos y períodos mencionados en el presente convenio, ni por intereses moratorios, compensatorios, punitivos y/o cláusulas penales, recargos, actualizaciones ni multas determinadas o a determinarse de ningún tipo respecto de las instalaciones denunciadas por TMA en la cláusula segunda. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dejar sin efecto, todos aquellos actos administrativos que se opongan al presente convenio y mediante los cuales haya procedido a determinar y/o liquidar la obligación tributaria de TMA en relación con las Tasas, sobretasas, multas y accesorios de cualquier tipo y respecto de los períodos fiscales mencionados en la Cláusula Primera sobre las instalaciones denunciadas por TMA en la cláusula segunda.-

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES, declaran que las tasas objeto del presente convenio son las únicas aplicables a la fecha sobre las estructuras portantes de antenas y sobre las instalaciones complementarias de TMA, quedando de esta manera excluida cualquier otra tasa sobre las mismas.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Junto con la acreditación del pago correspondiente, el presente convenio servirá de constancia de libre de deuda municipal con respecto a la deuda cancelada por los conceptos y períodos fiscales involucrados.-

CLÁUSULA OCTAVA: La suscripción del presente convenio no implicará cercenamiento alguno al poder de policía que LA MUNICIPALIDAD ostenta y continuará ejerciendo sobre toda obra civil constructiva realizada dentro del Departamento de San Rafael y/o que en el futuro realice TMA.

CLÁUSULA NOVENA: TMA se compromete a presentar en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la firma del presente convenio, la documentación técnica de obra correspondiente a las Estructuras Soportes de Antenas mencionadas en la cláusula segunda para lo cual, las partes designan como referente, receptor, supervisor y validante de dichos documentos y actuaciones ante el municipio a la empresa que oportunamente TMA designe a tales efectos. El mencionado plazo podrá ser prorrogado a pedido de parte por hasta un máximo de sesenta (60) días, sujeta a aprobación del Ejecutivo Municipal.-

CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD expresa que los tributos en cuestión gravan en forma exclusiva y excluyente las estructuras portantes de antenas y sus instalaciones complementarias, en su totalidad como obra civil, quedando excluidos de tales conceptos los elementos utilizados por TMA para la prestación de los servicios de telecomunicaciones (antenas y equipos de transmisión), en el marco de lo dispuesto por los arts. 3, 4, 6 y 27 de la Ley Nacional 19.798 y Dec. PEN 1185/90 y Dec. PEN 764/2000.-

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD declara que la infraestructura de telecomunicaciones objeto del presente acuerdo especificada en la cláusula segunda, quedarán habilitadas sin necesidad de otro pago adicional más que el acordado por medio del presente convenio. El municipio procederá a emitir el correspondiente acto administrativo una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las Ordenanzas en vigencia que rigen la materia a fin de proceder con este objetivo.-

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilios legales en los lugares antes indicados, donde declaran serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, que se practiquen en relación con el presente convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SELLOS. De corresponder el impuesto al sello, la base imponible total para el cálculo del Impuesto de Sellos, la misma se estima en de \$ 13.798.681,58.- (PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 58/00) impuestos incluidos, asignable en su totalidad a la jurisdicción donde se suscribe el presente Acuerdo (Provincia de Mendoza). De corresponder el impuesto será soportado e ingresado por TMA en la parte que le corresponde, es decir un 50%, dado que EL MUNICIPIO se encuentra exento.-

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: En caso de controversia o incumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO declara que corresponde la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza, provincia de Mendoza, con asiento en la ciudad de San Rafael, renunciando ambas partes expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Anexo IV

CONVENIO ENTRE:

LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. EMIR R. FELIX, refrendado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno CPN MARTN NAHUEL ARSCONE, con domicilio en la calle Cmte. Salas y Belgrano, localidad de SAN RAFAEL, Provincia de Mendoza, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. con domicilio en Pte. Perón 1286 – 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado el SR. ALBERTO LUIS GOTI DNI 16.485.917, quienes acreditan representación con copia de poder general en adelante denominada "TASA"; por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES: Que la Municipalidad de San Rafael estableció mediante su Código tributario Municipal y su Ordenanza Tarifaria la aplicación correspondiente de la "Tasa de Habilitación de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas" y la "Tasa de Inspección de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas", por los periodos 2016 al 2021, ambos inclusive.-

a) Que TASA, declara poseer en la localidad de San Rafael Diez (10) estructuras portantes de antena con sus equipos complementarios e infraestructuras asociadas a fin de prestar servicios de telecomunicaciones en el marco de las licencias otorgadas por el Estado Nacional.-

b) Que la Municipalidad se compromete a prestar colaboración y disponer de los medios necesarios, a fin de viabilizar el procedimiento y trámite de habilitación de los futuros sitios previstos para el despliegue de estructuras portantes de antenas de TASA en el marco y régimen legal de estricta aplicación de la Ordenanza Municipal N° 12.844 y/o las que en el futuro la reemplacen.-

c) Que las partes llegan a un entendimiento en el sentido de colaborar a efectos de percibir el Municipio los recursos fiscales que razonablemente pudiera establecer respetando los lineamientos vigentes en materia federal de telecomunicaciones y a la empresa desarrollar sus actividades dentro de la localidad.-

d) Que en razón de lo expuesto en el considerando anterior el Municipio celebra este convenio con TASA sobre el monto legislado y se compromete a respetar los principios señalados en todos los considerandos descriptos.-

CLÁUSULA PRIMERA: La suma total y final de \$ 10.667.541,57 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 57/00), es el importe total a abonar en concepto de "Tasa de Habilitación de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas" y la "Tasa de Inspección de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas" correspondientes a los periodos fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a fin de saldar las tasas correspondientes a los sitios que se describe en la Cláusula Segunda.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Se fijan como instalaciones de TASA comprendidas en el presente acuerdo, aquellas ubicadas a la fecha dentro del Departamento de San Rafael de conformidad al siguiente detalle:

| Domicilio | Nro | Entre Calles | Emplazamiento |
|-----------------------------|-----|---|---------------|
| Gral. Manuel Belgrano | s/n | esquina Domingo Faustino Sarmiento | ARME0741 |
| Ejército de los Andes N° 39 | 39 | | ARME0711 |
| San Martín | | esquina Chacabuco (Ruta Provincial 150) | ARME0086 |
| Entre Ríos | | casi esquina Misiones | ARME0093 |
| Mariano Moreno | s/n | | ARME0032 |
| Av. Mendoza (RN N° 146) - | s/n | entre Chubut y Entre Ríos | ARME0020 |

| | | | |
|------------------------------|-----|-----------------------------------|----------|
| Plaza Pública | | casi Ruta Provincial No. 190 | ARME0466 |
| San Lorenzo | 141 | entre Barcala y Maza | ARME0099 |
| Arizu | s/n | entre Bernardo de Irigoyen y Peña | ARME0083 |
| 7 Km SE de Embalse El Nihuil | | | ARME0005 |

CLÁUSULA TERCERA: Una vez autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, el presente será firmado por el Ejecutivo Municipal, TASA pagará la suma indicada en la cláusula primera con todos sus alcances y LA MUNICIPALIDAD acepta percibir dicho importe por todo concepto, considerándose cancelados íntegramente el capital y todo otro accesorio de cualquier naturaleza respecto de los períodos fiscales mencionados en la Cláusula Primera.-

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD acepta que el importe establecido para la cancelación de las tasas objeto del presente, sea pagado de la siguiente forma: dentro de los diez (10) días de firmado el convenio y ratificado por el Honorable Concejo Deliberante El mencionado pago se efectuará mediante transferencia bancaria al Banco NACION, Sucursal San Rafael, Cuenta N° 33000035480929 CBU 011048552000035480929, a Nombre de LA MUNICIPALIDAD y tendrá pleno efecto cancelatorio una vez acreditado su monto en la cuenta municipal.-

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD declara que con el fiel cumplimiento del presente convenio y lo abonado por TASA nada más tiene que reclamar por concepto alguno respecto de los tributos y períodos mencionados en el presente convenio, ni por intereses moratorios, compensatorios, punitivos y/o cláusulas penales, recargos, actualizaciones ni multas determinadas o a determinarse de ningún tipo respecto de las instalaciones denunciadas por TASA en la cláusula segunda. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dejar sin efecto, todos aquellos actos administrativos que se opongan al presente convenio y mediante los cuales haya procedido a determinar y/o liquidar la obligación tributaria de TASA en relación con las Tasas, sobretasas, multas y accesorios de cualquier tipo y respecto de los períodos fiscales mencionados en la Cláusula Primera sobre las instalaciones denunciadas por TASA en la cláusula segunda.-

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES, declaran que las tasas objeto del presente convenio son las únicas aplicables a la fecha sobre las estructuras portantes de antenas y sobre las instalaciones complementarias de TASA, quedando de esta manera excluida cualquier otra tasa sobre las mismas.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Junto con la acreditación del pago correspondiente, el presente convenio servirá de constancia de libre de deuda municipal con respecto a la deuda cancelada por los conceptos y períodos fiscales involucrados.--

CLÁUSULA OCTAVA: La suscripción del presente convenio no implicará cercenamiento alguno al poder de policía que LA MUNICIPALIDAD ostenta y continuará ejerciendo sobre toda obra civil constructiva realizada dentro del Departamento de San Rafael y/o que en el futuro realice TASA.-

CLÁUSULA NOVENA: TASA se compromete a presentar en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la firma del presente convenio, la documentación técnica de obra correspondiente a las Estructuras Soportes de Antenas mencionadas en la cláusula segunda para lo cual, las partes designan como referente, receptor, supervisor y validante de dichos documentos y actuaciones ante el municipio a la empresa que oportunamente TASA designe a tales efectos. El mencionado plazo podrá ser prorrogado a pedido de parte por hasta un máximo de sesenta (60) días, sujeta a aprobación del Ejecutivo Municipal--

CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD expresa que los tributos en cuestión gravan en forma exclusiva y excluyente las estructuras portantes de antenas y sus instalaciones complementarias, en su totalidad como obra civil, quedando excluidos de tales conceptos los elementos utilizados por TASA para la prestación de los servicios de telecomunicaciones (antenas y equipos de transmisión), en el marco de lo dispuesto por los arts. 3, 4, 6 y 27 de la Ley Nacional 19.798 y Dec. PEN 1185/90 y Dec. PEN 764/2000.-

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD declara que la infraestructura de telecomunicaciones objeto del presente acuerdo especificada en la cláusula segunda, quedarán habilitadas sin necesidad de otro pago adicional más que el acordado por medio del presente convenio. El municipio procederá a emitir el correspondiente acto administrativo una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las Ordenanzas en vigencia que rigen la materia a fin de proceder con este objetivo.-

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilios legales en los lugares antes indicados, donde declaran serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, que se practiquen en relación con el presente convenio.-

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA: SELLOS. De corresponder el impuesto al sello, la base imponible total para el cálculo del Impuesto de Sellos, la misma se estima en de \$ 10.667.541,57 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 57/00) impuestos incluidos, asignable en su totalidad a la jurisdicción donde se suscribe el presente Acuerdo (Provincia de Mendoza). De corresponder el impuesto será soportado e ingresado por TASA en la parte que le corresponde, es decir un 50%, dado que EL MUNICIPIO se encuentra exento.-

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: En caso de controversia o incumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO declara que corresponde la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza, provincia de Mendoza, con asiento en la ciudad de San Rafael, renunciando ambas partes expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Anexo V CONVENIO ENTRE:

LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y A1 TORRES S.A.S.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. EMIR R. FELIX, refrendado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno CPN MARTIN NAHUEL ARSCONE, con domicilio en la calle Cmte. Salas y Belgrano, localidad de SAN RAFAEL, Provincia de Mendoza, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y A1 TORRES S.A.S., CUIT 30-71589329-7, con domicilio en Rincón 1139, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Sr. HERNAN ALFONSO CRUZ, DNI 18.118.575, quien acredita representación con copia de poder general en adelante denominada "A1 TORRES"; por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES:

- a) Que la Municipalidad de San Rafael estableció mediante su Código tributario Municipal y su Ordenanza Tarifaria la aplicación correspondiente de la "Tasa de Habilitación de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas" y la "Tasa de Inspección de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas", por los periodos 2016 al 2021, ambos inclusive.-
- b) Que A1 TORRES, declara poseer en la localidad de San Rafael tres (3) estructuras portantes de antena con sus equipos complementarios e infraestructuras asociadas a fin de prestar servicios de telecomunicaciones en el marco de las licencias otorgadas por el Estado Nacional.--

c) Que la Municipalidad se compromete a prestar colaboración y disponer de los medios necesarios, a fin de viabilizar el procedimiento y trámite de habilitación de los futuros sitios previstos para el despliegue de estructuras portantes de antenas de A1 TORRES en el marco y régimen legal de estricta aplicación de la Ordenanza Municipal N° 12.844 y/o las que en el futuro la reemplacen.-

d) Que las partes llegan a un entendimiento en el sentido de colaborar a efectos de percibir el Municipio los recursos fiscales que razonablemente pudiera establecer respetando los lineamientos vigentes en materia federal de telecomunicaciones y a la empresa desarrollar sus actividades dentro de la localidad.--

e) Que en razón de lo expuesto en el considerando anterior el Municipio celebra este convenio con A1 TORRES sobre el monto legislado y se compromete a respetar los principios señalados en todos los considerandos descriptos.-

CLÁUSULA PRIMERA: La suma total y final de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 98/00 (\$ 2.526.646,98), es el importe total a abonar en concepto de “Tasa de Habilitación de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas” y la “Tasa de Inspección de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas” correspondientes a los periodos fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, a fin de saldar las tasas correspondientes a los sitios que se describe en la Cláusula Segunda.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Se fijan como instalaciones de A1 TORRES comprendidas en el presente acuerdo, aquellas ubicadas a la fecha dentro del Departamento de San Rafael de conformidad al siguiente detalle:

| Domicilio | Nro | Entre Calles | Barrios | Latitud | Longitud | Estructura | Altura |
|-------------|------|--------------|-----------------|-------------|-------------|---------------|--------|
| La Fe | 0 | y Lombardini | Capitán Montoya | -34.5858551 | -68.4544487 | Autosoportada | 36 |
| San Lorenzo | 1653 | | San Rafael | -34.63417 | -68.33734 | Monopolo | 30 |
| Bme. Mitre | 2989 | | | -34.627.772 | -68.289.407 | Monopolo | 36 |

CLÁUSULA TERCERA: Una vez autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, el presente será firmado por el Ejecutivo Municipal, A1 TORRES pagará la suma indicada en la cláusula primera con todos sus alcances y LA MUNICIPALIDAD acepta percibir dicho importe por todo concepto, considerándose cancelados íntegramente el capital y todo otro accesorio de cualquier naturaleza respecto de los períodos fiscales mencionados en la Cláusula Primera.-

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD acepta que el importe establecido para la cancelación de las tasas objeto del presente, sea pagado de la siguiente forma: dentro de los diez (10) días de firmado el convenio y ratificado por el Honorable Concejo Deliberante. El mencionado pago se efectuará mediante transferencia bancaria al Banco NACION, Sucursal San Rafael, Cuenta N° 33000035480929 CBU 0110485520000354809292, a Nombre de LA MUNICIPALIDAD y tendrá pleno efecto cancelatorio una vez acreditado su monto en la cuenta municipal.--

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD declara que con el fiel cumplimiento del presente convenio y lo abonado por A1 TORRES nada más tiene que reclamar por concepto alguno respecto de los tributos y períodos mencionados en el presente convenio, ni por intereses moratorios, compensatorios, punitivos y/o cláusulas penales, recargos, actualizaciones ni multas determinadas o a determinarse de ningún tipo respecto de las instalaciones denunciadas por A1 TORRES en la cláusula segunda. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dejar sin efecto, todos aquellos actos administrativos que se opongan al presente convenio y mediante los cuales haya procedido a determinar y/o liquidar la obligación tributaria de A1 TORRES en relación con las Tasas, sobretasas, multas y accesorios de cualquier tipo y respecto de los períodos fiscales mencionados en la Cláusula Primera sobre las instalaciones denunciadas por A1 TORRES en la cláusula segunda.-

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES, declaran que las tasas objeto del presente convenio son las únicas aplicables a la fecha sobre las estructuras portantes de antenas y sobre las instalaciones complementarias de A1 TORRES, quedando de esta manera excluida cualquier otra tasa sobre las mismas.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Junto con la acreditación del pago correspondiente, el presente convenio servirá de constancia de libre de deuda municipal con respecto a la deuda cancelada por los conceptos y períodos fiscales involucrados.--

CLÁUSULA OCTAVA: La suscripción del presente convenio no implicará cercenamiento alguno al poder de policía que LA MUNICIPALIDAD ostenta y continuará ejerciendo sobre toda obra civil constructiva realizada dentro del Departamento de San Rafael y/o que en el futuro realice A1 TORRES.-

CLÁUSULA NOVENA: A1 TORRES se compromete a presentar en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la firma del presente convenio, la documentación técnica de obra correspondiente a las Estructuras Soportes de Antenas mencionadas en la cláusula segunda para lo cual, las partes designan como referente, receptor, supervisor y validante de dichos documentos y actuaciones ante el municipio a la empresa que oportunamente A1 TORRES designe a tales efectos. El mencionado plazo podrá ser prorrogado a pedido de parte por hasta un máximo de sesenta (60) días, sujeta a aprobación del Ejecutivo Municipal.-

CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD expresa que los tributos en cuestión gravan en forma exclusiva y excluyente las estructuras portantes de antenas y sus instalaciones complementarias, en su totalidad como obra civil, quedando excluidos de tales conceptos los elementos utilizados por A1 TORRES para la prestación de los servicios de telecomunicaciones (antenas y equipos de transmisión), en el marco de lo dispuesto por los arts. 3, 4, 6 y 27 de la Ley Nacional 19.798 y Dec. PEN 1185/90 y Dec. PEN 764/2000.-

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD declara que la infraestructura de telecomunicaciones objeto del presente acuerdo especificada en la cláusula segunda, quedarán habilitadas sin necesidad de otro pago adicional más que el acordado por medio del presente convenio. El municipio procederá a emitir el correspondiente acto administrativo una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las Ordenanzas en vigencia que rigen la materia a fin de proceder con este objetivo-

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilios legales en los lugares antes indicados, donde declaran serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, que se practiquen en relación con el presente convenio.-

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA: SELLOS. De corresponder el impuesto al sello, la base imponible total para el cálculo del Impuesto de Sellos, la misma se estima en de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 98/00 (\$ 2.526.646,98) impuestos incluidos, asignable en su totalidad a la jurisdicción donde se suscribe el presente Acuerdo (Provincia de Mendoza). De corresponder el impuesto será soportado e ingresado por A1 TORRES en la parte que le corresponde, es decir un 50%, dado que EL MUNICIPIO se encuentra exento.-

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: En caso de controversia o incumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO declara que corresponde la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza, provincia de Mendoza, con asiento en la ciudad de San Rafael, renunciando ambas partes expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

**Anexo VI
CONVENIO ENTRE:
LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y AMX ARGENTINA S.A.**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. EMIR R. FELIX, refrendado en este acto por el

Sr. Secretario de Gobierno CPN MARTIN NAHUEL ARSCONE, con domicilio en la calle Cmte. Salas y Belgrano, localidad de SAN RAFAEL, Provincia de Mendoza, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte; y AMX ARGENTINA S.A. con domicilio en Avda. Mayo 878, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados Sr. Daniel de Marco, DNI 14.008.952 y el Sr. JAVIER ALVARADO URIBURU, DNI 25.069.876, quienes acreditan representación con copia de poder general en adelante denominada “CLARO”; por la otra, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES:

- a) Que la Municipalidad de San Rafael estableció mediante su Código tributario Municipal y su Ordenanza Tarifaria la aplicación correspondiente de la “Tasa de Habilitación de Estructuras Soporte de Antenas de comunicaciones móviles y sus Infraestructuras Relacionadas” y la “Tasa de Inspección de Estructuras Soporte de Antenas de comunicaciones móviles y sus Infraestructuras Relacionadas”, por los periodos 2016 al 2021, ambos inclusive.-
- b) Que CLARO, declara poseer en la localidad de San Rafael veintidós (22) estructuras portantes de antenas con sus equipos complementarios e infraestructuras asociadas a fin de prestar servicios de telecomunicaciones en el marco de las licencias otorgadas por el Estado Nacional.-
- c) Que la Municipalidad se compromete a prestar colaboración y disponer de los medios necesarios, a fin de viabilizar el procedimiento y trámite de habilitación de los futuros sitios previstos para el despliegue de estructuras portantes de antenas de CLARO en el marco y régimen legal de estricta aplicación de la Ordenanza Municipal N° 12844 y/o las que en el futuro las reemplacen.-
- e) Que las partes llegan a un entendimiento en el sentido de colaborar a efectos de percibir el Municipio los recursos fiscales que razonablemente pudiera establecer respetando los lineamientos vigentes en materia federal de telecomunicaciones y a la empresa desarrollar sus actividades dentro de la localidad.-
- f) Que en razón de lo expuesto en el considerando anterior el Municipio celebra este convenio con CLARO sobre el monto legislado y se compromete a respetar los principios señalados en todos los considerandos descriptos.-

CLÁUSULA PRIMERA: La suma total y final de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 66/00 (\$ 24.409.726,66) es el importe total a abonar en concepto de “Tasa de Habilitación de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas” y la “Tasa de Inspección de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas” correspondientes a los periodos fiscal 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a fin de saldar las tasas correspondientes a los sitios que se describe en la Cláusula Segunda.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Se fijan como instalaciones de CLARO comprendidas en el presente acuerdo, aquellas ubicadas a la fecha dentro del Departamento de San Rafael de conformidad al siguiente detalle:

| Domicilio | Nro | Entre Calles | Barrios | Estructura | Latitud | Longitud | Altura | Cell ID |
|--|---------|---------------------------------|---------------------------|--------------------|-------------|-------------|--------|---------|
| Ballofet | 150 | | SAN RAFAEL | Tanque Camuflado | -34.614.433 | -68.341.097 | 3 | ME274 |
| Olascoaga | 135 | | SAN RAFAEL | Pedestal | -34.615.400 | -68.327.745 | 3 | ME387 |
| Av. San Martin | 435 | | SAN RAFAEL | Pedestal Camuflado | -34.611.599 | -68.327.928 | 6 | ME080 |
| Predio Club de Pescadores Los Reyunos | | | LOS REYUNOS | Pedestal Anclado | -34.576.286 | -68.711.743 | 9 | ME255 |
| Ballofet | | entre Derqui y Juarez Celman | SAN RAFAEL | Pedestal Camuflado | -34.633.033 | -68.364.794 | 21 | ME094 |
| RAWSON | | ESQUINA MENDOZA | BARRIO CAMPOS TOLEDANO EL | Tanque Camuflado | -34.595.831 | -68.343.313 | 21 | ME156 |
| Av. Sarmiento | | 720m al Norte de Rivadavia S/N | CUADRO NACIONAL | Tanque Camuflado | -34.608.286 | -68.268.721 | 21 | ME177 |
| Italia | 1300 | | SAN RAFAEL | Tanque Camuflado | -34.607.254 | -68.313.444 | 21 | ME194 |
| Lisandro De La Torre | 1555 | | SAN RAFAEL | Tanque Camuflado | -34.625.396 | -68.359.236 | 21 | ME196 |
| Av. Pedro Vargas | | esquina Florida | SAN RAFAEL | Tanque Camuflado | -34.638.836 | -68.345.341 | 21 | ME397 |
| Av. Las Virgenes | 7500 | | CAPITAN MONTOYA | Monoposte | -34.578.671 | -68.408.965 | 30 | ME472 |
| Callao | 370 | | CUADRO NACIONAL | monoposte | -34.621.723 | -68.301.888 | 45 | ME097 |
| Gobernador Garcia | | | 25 DE MAYO | Monoposte | -34.575.624 | -68.545.771 | 45 | ME254 |
| Los Geranios | 550 | | SAN RAFAEL | Mastil Arriostrado | -34.617.145 | -68.376.752 | 54 | ME238 |
| Las Heras | 278 | esquina Independencia | SAN RAFAEL | Mastil Arriostrado | -34.620.639 | -68.328.636 | 60 | ME038 |
| Colombia | 401 | entre Tucumán y Córdoba | MONTE COMAN | Mastil Arriostrado | -34.585.236 | -67.868.968 | 60 | ME049 |
| Emilio Civit | | 330m al O de López y Planes S/N | VILLA ATUEL | Mastil Arriostrado | -34.835.447 | -67.932.625 | 60 | ME056 |
| RN143 (320m al Oeste sobre Los Claveles) Km 644 | Km 644 | | SALTO DE LAS ROSAS | Mastil Arriostrado | -34.727.146 | -68.234.677 | 60 | ME061 |
| Ruta Nacional 40 Km 2998 | Km 2998 | | EL SOSNEADO | Mastil Arriostrado | -35.076.708 | -69.584.933 | 60 | ME103 |
| Ruta Nacional 143 (2Km al Este) Km 591 | Km 591 | | REAL DEL PADRE | Mastil Arriostrado | -34.847.581 | -67.765.645 | 60 | ME259 |
| Ruta Nacional 143 (650m al Sur) Km 625 | Km 625 | | VILLA ATUEL NORTE | Mastil Arriostrado | -34.765.119 | -68.026.363 | 60 | ME260 |
| Ruta Nacional N° 40 (200 metros al Este) Km 3101 | Km 3101 | | LOS REYUNOS | Mastil Arriostrado | -34.577.585 | -69.036.322 | 90 | ME366 |

CLÁUSULA TERCERA: Una vez autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, el presente será firmado por el Ejecutivo Municipal, CLARO pagará la suma indicada en la cláusula primera con todos sus alcances y LA MUNICIPALIDAD acepta percibir dicho importe por todo concepto, considerándose cancelados íntegramente el capital y todo otro accesorio de cualquier naturaleza respecto de los períodos fiscales mencionados en la Cláusula Primera.-

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD acepta que el importe establecido para la cancelación de las tasas objeto del presente, sea pagado de la siguiente forma: dentro de los diez (10) días de firmado el convenio y ratificado por el Honorable Concejo Deliberante. El mencionado pago se efectuará mediante transferencia bancaria al Banco NACION, Sucursal San Rafael, Cuenta N° 33000035480929 CBU 0110485520000354809292, a Nombre de LA MUNICIPALIDAD y tendrá pleno efecto cancelatorio una vez acreditado su monto en la cuenta municipal.-

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD declara que con el fiel cumplimiento del presente convenio y lo abonado por CLARO nada más tiene que reclamar por concepto alguno respecto de los tributos y períodos mencionados en el presente convenio, ni por intereses moratorios, compensatorios, punitivos y/o cláusulas penales, recargos, actualizaciones ni multas determinadas o a determinarse de ningún tipo respecto de las instalaciones denunciadas por CLARO en la cláusula segunda. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dejar sin efecto, todos aquellos actos administrativos que se opongan al presente convenio y mediante los cuales haya procedido a determinar y/o liquidar la obligación tributaria de CLARO en relación con las Tasas, sobretasas, multas y accesorios de cualquier tipo y respecto de los períodos fiscales mencionados en la Cláusula Primera sobre las instalaciones denunciadas por CLARO en la cláusula segunda.-

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES, declaran que las tasas objeto del presente convenio son las únicas aplicables a la fecha sobre las estructuras portantes de antenas y sobre las instalaciones complementarias de CLARO, quedando de esta manera excluida cualquier otra tasa sobre las mismas.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Junto con la acreditación del pago correspondiente, el presente convenio servirá de constancia de libre de deuda municipal con respecto a la deuda cancelada por los conceptos y períodos fiscales involucrados, no teniendo más nada que reclamar por estos y/u otros períodos. -

CLÁUSULA OCTAVA: La suscripción del presente convenio no implicará cercenamiento alguno al poder de policía que LA MUNICIPALIDAD ostenta y continuará ejerciendo sobre toda obra civil constructiva realizada dentro del Departamento de San Rafael y/o que en el futuro realice CLARO.

CLÁUSULA NOVENA: CLARO se compromete a presentar en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la firma del presente convenio, la documentación técnica de obra correspondiente a las Estructuras Soportes de Antenas mencionadas en la cláusula segunda para lo cual, las partes designan

como referente, receptor, supervisor y validante de dichos documentos y actuaciones ante el municipio a la empresa que oportunamente CLARO designe a tales efectos. El mencionado plazo podrá ser prorrogado a pedido de parte por hasta un máximo de sesenta (60) días, sujeta a aprobación del Ejecutivo Municipal-

CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD expresa que los tributos en cuestión gravan en forma exclusiva y excluyente las estructuras portantes de antenas y sus instalaciones complementarias, en su totalidad como obra civil, quedando excluidos de tales conceptos los elementos utilizados por CLARO para la prestación de los servicios de telecomunicaciones (antenas y equipos de transmisión), en el marco de lo dispuesto por los arts. 3, 4, 6 y 27 de la Ley Nacional 19.798 y Dec. PEN 1185/90 y Dec. PEN 764/2000.-

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD declara que la infraestructura de telecomunicaciones objeto del presente acuerdo especificada en la cláusula segunda, quedarán habilitadas sin necesidad de otro pago adicional más que el acordado por medio del presente convenio. El municipio procederá a emitir el correspondiente acto administrativo una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las Ordenanzas en vigencia que rigen la materia a fin de proceder con este objetivo-

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilios legales en los lugares antes indicados, donde declaran serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, que se practiquen en relación con el presente convenio.-

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA: SELLOS. De corresponder el impuesto al sello, la base imponible total para el cálculo del Impuesto de Sellos, la misma se estima ende PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 66/00 (\$ 24.409.726,66), impuestos incluidos, asignable en su totalidad a la jurisdicción donde se suscribe el presente Acuerdo (Provincia de Mendoza). De corresponder el impuesto será soportado e ingresado por CLARO en la parte que le corresponde, es decir un 50%, dado que EL MUNICIPIO se encuentra exento.-

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: En caso de controversia o incumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO declara que corresponde la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza, provincia de Mendoza, con asiento en la ciudad de San Rafael, renunciando ambas partes expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-